JUSTIFICACION PARA MODIFICATORIO DEL CONTRATO CON ESAL N° 004-2026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO CON ESAL
NUMERO	004 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA
CONTRATISTA	**ESAL FUNDACION PROSERVIRTE** NIT 900.918.168-4 **JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA** C.C. N° 1.019.075.686 de Bogotá D.C
SUPERVISOR	HERSY JHONATAN GONZALEZ PINEDA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR INICIAL	QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($515.587.353,75) M/CTE
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES con ejecución de 60 días calendario académico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTISIETE (27) DE MES DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	UNO (01) DE MES DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	2026080008
RP	2026080036
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NA
PRORROGAS	NA
SUSPENSIÓNES	NA
VALOR TOTAL	NA
PLAZO FINAL	NA

OTRAS MODIFICACIONES	NA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**MODIFICACION - ADICIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
VALOR ADICIONAR	VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($20.053.056,00) M/CTE.
CDP	2026090001
FORMA DE PAGO	
PRÓRROGA	
SUSPENSIÓN	
LIBERACIÓN	
OTRA MODIFICACIÓN	**SEGUNDA - BENEFICIARIOS** Complemento AM-PM a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Primera Infancia	4
Preescolar	8
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	33
Primaria: Cuarto y Quinto	29
Secundaria	50
Media y Ciclos Complementarios	167

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO

COMPLEMENTO AM				
PRIMERA INFANCIA	4	24	$ 1.778,00	$ 170.688,00
PREESCOLAR	8		$ 1.778,00	$ 341.376,00
PRIMARIA 1	33		$ 2.090,00	$ 1.655.280,00
PRIMARIA 2	29		$ 2.375,00	$ 1.653.000,00

SECUNDARIA	50		$ 2.876,00	$ 3.451.200,00
MEDIA Y CICLO	167		$ 3.189,00	$ 12.781.512,00
TOTAL	291		**TOTAL**	**$ 20.053.056,00**

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

PARAGRAFO 8. *"El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento."*

OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA."

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones

que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.
5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
6. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio, se viene garantizando la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios, de conformidad con las condiciones técnicas, nutricionales y operativas establecidas para la atención de la población estudiantil sin falta durante el calendario escolar 2026.

Atendiendo a lo establecido en la minuta "MODIFICATORIO No. 1 y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026", durante la ejecución del programa, la **Gobernación de Boyacá**, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas a fortalecer la prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio, a través del convenio realizado con la administración, y con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026 ha dispuesto la **adición del complemento AM a la minuta de alimentación escolar.** De esta manera, la incorporación de estos recursos obedece a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permite armonizar la disponibilidad efectiva de

recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.

Que, por tanto y para garantizar el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, la gobernación de Boyacá ejecutara esta adición de Recursos propios del Departamento, garantizando el acceso a este complemento importante en la minuta de los beneficiarios

En consecuencia, resulta procedente adicionar este recurso, con el fin de garantizar la ejecución y acceso integral de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, atendiendo a lo establecido en la minuta inicial se es necesario especificar los recursos a invertir los cuales serán de la siguiente manera:

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	4	1.778
Preescolar	8	1.788
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	33	2.090
Primaria: Cuarto y Quinto	29	2.375
Secundaria	50	2.876
Media y Ciclos Complementarios	167	3.189

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tendrá en cuenta el reporte mensual de SIMAT por si existen variaciones de cobertura

En atención a lo dispuesto en la presente solicitud de modificatorio, la adición al Contrato con ESAL N.° 004 de 2026, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° -

2026090001, asciende a la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($20.053.056,00) M/CTE. M/CTE, discriminada así:

COMPLEMENTO AM				
PRIMERA INFANCIA	4	24	$ 1.778,00	$ 170.688,00
PREESCOLAR	8		$ 1.778,00	$ 341.376,00
PRIMARIA 1	33		$ 2.090,00	$ 1.655.280,00
PRIMARIA 2	29		$ 2.375,00	$ 1.653.000,00
SECUNDARIA	50		$ 2.876,00	$ 3.451.200,00
MEDIA Y CICLO	167		$ 3.189,00	$ 12.781.512,00
TOTAL	291		**TOTAL**	**$ 20.053.056,00**

Los recursos destinados a la presente adición serán financiados en un ciento por ciento (100 %) con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el error formal a corregir obedece a un error de trascripción en el número del convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Pauna, el cual afecta el objeto contractual y algunos apartes del Contrato con ESAL N.° 004 de 2026, el cual se hace necesario corregir en aras de evitar confusiones y sin que esto conlleve a una alteración del contrato o que se genere un perjuicio en contra de la entidad o en contra del contratista, razón por la cual las partes acuerdan:

Que atendiendo a la aclaración realizada, el objeto contractual quedará así: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA.*"

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del convenio, respetuosamente solicito:

INCLUIR en la CLAUSULA SEGUNDA – POBLACION BENEFICIADA: las especificaciones técnicas del Contrato con ESAL N° 004 de 2026, en cuanto al ítem número de beneficiarios del complemento AM -PM los cuales quedaran así;

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de PAUNA se encuentra dentro de la ZONA 2 de acuerdo al estudio realizado:

Complemento AM-PM a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Primera Infancia	4
Preescolar	8
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	33
Primaria: Cuarto y Quinto	29
Secundaria	50
Media y Ciclos Complementarios	167

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tendrá en cuenta el reporte mensual de SIMAT por si existen variaciones de cobertura.

INCLUIR el siguiente cuadro en la CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:

COMPLEMENTO AM				
PRIMERA INFANCIA	4	24	$ 1.778,00	$ 170.688,00
PREESCOLAR	8		$ 1.778,00	$ 341.376,00
PRIMARIA 1	33		$ 2.090,00	$ 1.655.280,00
PRIMARIA 2	29		$ 2.375,00	$ 1.653.000,00

SECUNDARIA	50		$ 2.876,00	$ 3.451.200,00
MEDIA Y CICLO	167		$ 3.189,00	$ 12.781.512,00
TOTAL	291		**TOTAL**	**$ 20.053.056,00**

APROBAR la adición en valor al Contrato con ESAL N° 004 de 2026 por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($20.053.056,00) M/CTE.

En consecuencia, de lo anterior, el nuevo valor total del Contrato con ESAL N° 004 de 2026 será la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($535.640.409,00).

Establecer en la forma de pago, los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento.

Por lo anterior se **SOLICITA** incluir el PARAGRAFO 8 en la CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

> PARAGRAFO 8. "*El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento.*"

CORREGIR el objeto contractual del Contrato con ESAL N° 004 de 2026:

> *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA."*

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la seguridad, continuidad, funcionalidad y calidad en la prestación del servicio.

Se ve la necesidad de aprobar las modificaciones de la solicitud para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración relacionar las modificaciones prevista en la presenta solicitud del convenio vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados, se considera procedente y conveniente la suscripción de las presente modificaciones.

En mi calidad de supervisor del Contrato con ESAL N° 004 de 2026, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA" me permito presentar solicitud formal de adición en valor y especificaciones técnicas el presente contrato

Soporte presupuestal del adicional

Con fundamento en lo anterior, se relaciona información presupuestal en el cual se detalla a la disponibilidad de recursos que respaldan la presente solicitud.

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	**SEGUNDA – POBLACION BENEFICIADA** **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** **CUARTA – APORTES** **SEPTIMA – FORMA DE PAGO**
ANEXOS	- MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 CV 2674-2026 PAUNA - CDP N° 2026090001 del 01 de septiembre 2026 - VIABILIDAD

Se suscribe la presente justificación, en el Municipio de Pauna al primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

Jhonatan González

HERSY JHONATAN GONZÁLEZ PINEDA
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró: Juan Fernando Bonilla González – PA – SDS
Revisó: Daniel Fernando Ballen – SGyG
Reviso: Hersy Jhonatan González Pineda SDS
Reviso: Yeferson Murcia / Asesor de Contratación